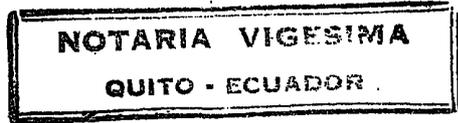


DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



03

5 **CONSTITUCIÓN DE "SANASANA COMPAÑÍA ANÓNIMA"**

6 **.- CAPITAL SOCIAL: S/.200'000.000,00 .-**

7 **CAPITAL AUTORIZADO: S/.400'000.000,00 .-**

8 **Di 4 copias;**

9 \*\*\*\*\*

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
11 Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles die -  
12 cinueve (19) de enero del dos mil, ante mí Doctor Guillermo  
13 Buendía Endara, Notario Vigésimo de este cantón, comparecen: los  
14 señores Ingeniero GALO VILLAMAR VILLAFUERTE, casado;  
15 Ingeniero PEDRO VILLAMAR UTRERAS, casada; MARÍA  
16 FERNANDA VILLAMAR UTRERAS, casada; y la Ingeniera  
17 GINA VILLAMAR UTRERAS, soltera, cada uno por sus propios  
18 y personales derechos .- Los comparecientes son ecuatorianos,  
19 mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad,  
20 a quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus cédulas  
21 de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan a este  
22 instrumento .- Bien instruídos por mí el Notario, en el objeto y  
23 resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE**  
24 **COMPAÑÍA,** que libre y voluntariamente a otorgarla proceden, de  
25 conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que  
26 transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el  
27 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer constar una  
28 que contenga la Constitución de la Compañía Anónima **SANASANA**



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts? 1

1 COMPAÑÍA ANÓNIMA, que se establece bajo las cláusulas  
2 siguientes: **C L Á U S U L A P R I M E R A .-**  
3 **COMPARECIENTES .-** Comparecen al otorgamiento de  
4 esta Escritura en calidad de Accionistas: El señor Ingeniero  
5 Galo Villamar Villafuerte, el señor Ingeniero Pedro Villamar  
6 Utreras, la señora María Fernanda Villamar Utreras y la  
7 Ingeniera Gina Villamar Utreras, ecuatorianos, casados  
8 todos, a excepción de la Ingeniera Gina Villamar, quien es  
9 soltera, y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito

10 **.- C L Á U S U L A S E G U N D A .-**

11 **CONSTITUCIÓN .-** Los comparecientes declaran su  
12 voluntad de fundar como en efecto lo hacen, una sociedad  
13 anónima con la denominación ~~SANASANA COMPAÑÍA~~  
14 ~~ANÓNIMA~~ la misma que se registrá por la Ley de  
15 Compañías, las demás Leyes aplicables y los presentes  
16 Estatutos **.- C L Á U S U L A T E R C E R A .-**

17 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**  
18 **"SANASANA COMPAÑÍA ANÓNIMA" .-** **ARTÍCULO**  
19 **PRIMERO .-** **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** La  
20 Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito  
21 Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,  
22 pero puede establecer sucursales y agencias en cualquier  
23 parte de la República **.- ARTÍCULO SEGUNDO .-**

24 **DURACIÓN .-** El plazo de duración de la compañía será de  
25 diez (10) años, contados desde la fecha de inscripción del  
26 Contrato Social en el Registro Mercantil; este plazo podrá  
27 ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley **.-**

28 **ARTÍCULO TERCERO .-** **OBJETO SOCIAL .-** La

1 presente compañía tiene por objeto la comercialización, venta y  
2 distribución de productos farmacéuticos de uso humano a través de  
3 farmacias y almacenes de distribución .- Para el cumplimiento de  
4 estos fines la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato  
5 mercantil, civil, laboral y de cualquiera otra naturaleza permitido  
6 por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social  
7 .- La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades  
8 previstas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación  
9 Económica y Control del Gasto Público .- **ARTÍCULO CUARTO**  
10 .- **CAPITAL SOCIAL** .- **El Capital Autorizado de la Compañía es**  
11 **de CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES**  
12 **(S/.400'000.000,00) El Capital Suscrito de la Compañía es de**  
13 **DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.200'000.000,00)**  
14 **dividido en doscientas mil (200.000) acciones ordinarias y**  
15 **nominativas de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una .- El Capital**  
16 **Pagado de la compañía es de CINCUENTA MILLONES DE**  
17 **SUCRES (S/.50'000.000,00) .- La Compañía podrá emitir títulos por**  
18 **una o más acciones a voluntad del accionista interesado .- Estos**  
19 **títulos deben ser firmados por el Presidente y el Gerente de la**  
20 **Compañía .- ARTÍCULO QUINTO .- DEL AUMENTO Y**  
21 **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL .- Los aumentos y**  
22 **disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General**  
23 **con el quórum y mayoría establecidos en los presente estatutos, con**  
24 **excepción del aumento del capital por elevación del valor de las**  
25 **acciones, cuando tal aumento se realicen en base de nuevas**  
26 **aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de**  
27 **utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime**  
28 **de los accionistas concurrentes a la Junta General .- En caso de**



1 aumento de capital social los accionistas tendrán derecho  
2 preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para  
3 suscribir dicho aumento .- **ARTÍCULO SEXTO .-**

4 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION**.- La Junta General  
5 de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo  
6 de la sociedad .- La Compañía será administrada por el  
51 7 ~~Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente y el~~  
8 ~~Subgerente,~~ con las atribuciones y deberes que para cada uno  
9 de ellos contemplan la ley y los presentes Estatutos .-

10 **ARTÍCULO SÉPTIMO .- DE LA JUNTA GENERAL DE**

11 **ACCIONISTAS .-** La Junta General de Accionistas tiene  
12 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los  
13 negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue  
14 convenientes en defensa de la compañía .- Las resoluciones,  
15 acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque  
16 no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido  
17 con su voto, exceptuándose solamente los casos de  
18 impugnación y apelación establecidos en la Ley de  
19 Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella .-

20 **ARTÍCULO OCTAVO .- ATRIBUCIONES DE LA**

21 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-** Corresponde a  
22 la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover a los  
23 vocales miembros de Directorio, al Presidente, al Gerente, al  
24 Vicepresidente, al Subgerente, así como al Comisario  
25 Principal y al suplente y fijar sus remuneraciones; b) Expedir  
26 el presupuesto anual de la Compañía, sobre la base del  
27 proyecto que elabore el Directorio; c) Conocer y resolver las  
28 renunciaciones que le presentaren los miembros del Directorio y

1 funcionarios de la Compañía citados en estos Estatutos; y en caso de  
2 aceptación, designar enseguida a los reemplazos, si lo estimare  
3 conveniente; d) Las demás atribuciones contempladas en el artículo  
4 doscientos treinta y uno de la Ley de compañías y en estos Estatutos  
5 **.- ARTICULO NOVENO.-** las Juntas Generales de Accionistas,  
6 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de  
7 la Compañía **.- Serán convocadas por el Presidente o Gerente, por**  
8 **la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito**  
9 **Metropolitano de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos**  
10 **al fijado para la reunión, en dicho lapso no se contará la fecha de**  
11 **publicación o notificación de la convocatoria, ni la de la celebración**  
12 **de la Junta .- La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y**  
13 **objeto de la reunión .- Toda resolución sobre asuntos no expresados**  
14 **en la Convocatoria será nula .- El Comisario será especial e**  
15 **individualmente convocado, pero su inasistencia no será causal para**  
16 **el diferimiento de la reunión .- En caso de urgencia, el Comisario**  
17 **puede convocar a la Junta General .- ARTÍCULO DÉCIMO.-** En  
18 cuanto a la época de la reunión de las Juntas Generales Ordinarias  
19 y Extraordinarias de Accionistas, al quórum de instalación y el  
20 necesario para adoptar decisiones en cualquier Junta se aplicarán las  
21 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías **ARTÍCULO**  
22 **DÉCIMO PRIMERO .-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
23 anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
24 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
25 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
26 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán  
27 suscribir el Acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
la celebración de la Junta **.- Sin embargo, cualquiera de los**



1 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre  
2 los cuales no se considere lo suficientemente informado.-  
3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO** .- Toda acción  
4 íntegramente pagada da derecho a voto, si no estuviere  
5 íntegramente pagada, cada acción da derecho a voto en la  
6 proporción a su valor pagado .- Los miembros del  
7 Directorio, el Comisario y los Administradores, no podrán  
8 votar en los casos previstos en el artículo doscientos cuarenta  
9 y tres de la Ley de Compañías .- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
10 **TERCERO** .- Las Juntas Generales de Accionistas  
11 Ordinarias o Extraordinarias, estarán presididas por el  
12 Presidente, que lo será también de la Compañía y del  
13 Directorio y actuará como Secretario el Gerente de la  
14 Compañía .- En caso de falta o de impedimento del Gerente  
15 actuará como Secretario Ad-hoc, la persona que designen los  
16 Accionistas concurrentes .- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
17 **CUARTO** .- El Acta de las deliberaciones y acuerdo de las  
18 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del  
19 Secretario, salvo lo previsto en el artículo doscientos treinta  
20 y ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo  
21 Primero de los presentes Estatutos .- El Acta podrá ser  
22 aprobada por la Junta en la misma sesión y será asentada en  
23 un libro especial destinado para el efecto o en hojas móviles,  
24 escritas a máquina .- En ambos casos se asentarán en hojas  
25 foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el  
26 reverso, en las cuales las actas figurarán una a continuación  
27 de la otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios  
28 en blanco en su texto y rubricadas una por una por el

1 Secretario, además autorizadas por el Presidente de la Compañía o  
2 quien hubiere hecho sus veces .- Las Actas serán extendidas y  
3 firmadas a más tardar, dentro de los quince días posteriores a la  
4 Junta .- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO .- DEL DIRECTORIO.-**  
5 El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía, el  
6 Vicepresidente, el Gerente, el Subgerente y un Vocal, todos los  
7 cuales durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser  
8 indefinidamente reelegidos .- Continuarán en el desempeño de sus  
9 funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron  
10 designados, mientras los sucesores tomen posesión de sus cargos .-  
11 Para ser vocal del Directorio no es necesario ser Accionista de la  
12 Compañía .- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO .-** El Directorio estará  
13 presidido por el Presidente y el Gerente actuará como Secretario .-  
14 El Directorio podrá instalarse y tendrá quórum con tres de sus  
15 miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos .- El  
16 Directorio se reunirá ordinariamente una vez por mes y  
17 extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente o el  
18 Gerente .- Las Actas deberán ser firmadas por el Presidente y el  
19 Secretario .- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO .-**  
20 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO .-** Son deberes y  
21 atribuciones del Directorio: a) Supervigilar la marcha general de  
22 la Compañía; b) Formular y reformar los reglamentos internos;  
23 c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos  
24 Estatutos, así como las resoluciones de las Juntas Generales de  
25 Accionistas o las suyas propias; d) Autorizar al Gerente para la  
26 celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda el 10%  
27 del capital social; e) Acordar la fundación y establecimiento de  
28 sucursales, agencias, en otros lugares del país, nombrar sus



1 administradores y fijar sus remuneraciones .- **ARTÍCULO**  
2 **DÉCIMO OCTAVO .- DEL PRESIDENTE .-** El  
3 Presidente presidirá las Juntas Generales de Accionistas y del  
4 Directorio .- Son sus atribuciones y deberes: a) Firmar con  
5 el Gerente los títulos de las acciones y con el Secretario las  
6 Actas de las sesiones de las Juntas Generales y del  
7 Directorio; b) Firmar las convocatorias para las reuniones de  
8 la Junta General y del Directorio, cuando no lo hiciere el  
9 Gerente; c) Comunicar al Gerente y demás miembros del  
10 Directorio, así como al Comisario Principal y al Suplente,  
11 sus respectivos nombramientos .- El nombramiento inscrito  
12 en el Registro Mercantil, cuando proceda, acreditará la  
13 personería de ellos; d) Firmar con el Secretario las  
14 comunicaciones de las Juntas Generales de Accionistas y del  
15 Directorio, excepto las que fueren dirigidas a él, en las que  
16 solo firmará el Gerente o el Secretario Ad-hoc; e) Las demás  
17 atribuciones y deberes que estuvieren contempladas en la ley  
18 y en los presentes Estatutos .- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
19 **NOVENO .- DEL VICEPRESIDENTE .-** El Vicepresidente  
20 reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento  
21 de este .- En tales casos, el Vicepresidente tendrá todas las  
22 atribuciones y deberes del Presidente titular .- **ARTÍCULO**  
23 **VIGÉSIMO .- DEL GERENTE .-** El Gerente será elegido  
24 por la Junta General de Accionistas, según lo previsto en los  
25 presentes Estatutos, y ejercerá la representación legal de la  
26 compañía, judicial y extrajudicial y tendrá como atribuciones  
27 y deberes: a) Firmar juntamente con el Presidente los títulos  
28 de las Acciones de la Compañía, y en la misma forma las

**DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA**

07

1 Actas de las sesiones de las Juntas Generales y del Directorio en  
2 calidad de Secretario y las escrituras de variación del Capital Social,  
3 reforma de Estatutos, prórroga de plazo para la duración de la  
4 Compañía y disolución de esta; b) Firmar las Convocatorias a Juntas  
5 Generales de Accionistas y del Directorio, cuando no lo hicieren  
6 otros funcionarios facultados para ello; c) Comunicar al Presidente  
7 su nombramiento .- El nombramiento inscrito en el Registro  
8 Mercantil acreditará su personería; d) Ejercer la Representación  
9 Legal de la Compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial,  
10 pudiendo celebrar a nombre y representación de ella cualquier  
11 contrato o intervenir en cualquier acto, diligencia, juicio, etcétera,  
12 sin más limitaciones que las contempladas en estos Estatutos y sin  
13 perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías;  
14 e) Administrar la Compañía y ejercer la Jefatura del personal de  
15 empleados de ella, nombrándolos o contratándolos, removerlos,  
16 exigir cauciones, etcétera, tomando en cuenta en cada caso las  
17 disposiciones legales pertinentes; f) Organizar las oficinas de la  
18 Compañía en el domicilio de ésta, así como en cualquier otro lugar  
19 que se establezcan; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve  
20 los libros contables exigidos por el Código de Comercio, así como  
21 los libros de Actas de las Juntas Generales de Accionistas y del  
22 Directorio; h) Entregar al Comisario y presentar por lo menos cada  
23 año a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca  
24 de la situación de la Compañía, acompañada del Balance General y  
25 sus anexos, así como la cuenta de Pérdidas y Ganancias .- La falta  
26 de entrega y de presentación oportuna del Balance, por parte del  
27 Gerente, será motivo para que la Junta General acuerde su  
remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere



**NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR** mts/.

**5**

1 incurrido; i) Actuar de liquidador, si la Compañía no  
2 designare liquidadores, en caso de disolución voluntaria;  
3 j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los demás  
4 deberes que la Ley y los presentes Estatutos lo señalaren .-

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO** .- DEL  
6 **SUBGERENTE** .- El Subgerente reemplazará al Gerente en  
7 caso de ausencia o impedimento de éste .- En tales casos, el  
8 Subgerente tendrá las atribuciones y deberes que  
9 corresponden al Gerente .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

10 **SEGUNDO** .- DEL **COMISARIO** .- La Junta General de  
11 Accionistas, cada año designará al Comisario, tanto principal  
12 como suplente, quienes pueden o no ser accionistas de la  
13 Compañía .- El Comisario durará un año en el ejercicio de  
14 sus funciones, debiendo continuarla mientras no sea  
15 legalmente reemplazado .- El Comisario podrá ser  
16 indefinidamente reelegido .- La Junta General de Accionistas  
17 puede revocar el nombramiento del Comisario, en cualquier  
18 tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día .-

19 El Comisario tendrá las atribuciones y deberes previstos en  
20 la Ley .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO** .- Los  
21 resultados de los negocios de la Compañía se liquidarán el  
22 treinta y uno de diciembre de cada año .- **ARTÍCULO**

23 **VIGÉSIMO CUARTO** .- **FONDO DE RESERVA LEGAL**  
24 .- La compañía formará e incrementará su fondo de reserva  
25 legal, tomando de las utilidades líquidas anuales, un  
26 porcentaje no menor al diez por ciento (10%), hasta que éste  
27 alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del  
28 capital social .- Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando

## DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 por cualquier causa fuere disminuido .- La compañía podrá, además,<sup>08</sup>  
2 constituir fondos de reserva voluntaria para los fines que estime  
3 necesarios .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO .- DISOLUCION**  
4 .- La compañía se disolverá por cualquiera de las causales previstas  
5 en la Ley 31 reformatoria de la Ley de Compañías .- **ARTÍCULO**  
6 **VIGÉSIMO SEXTO .-** En todo lo que no se encontrare previsto en  
7 estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley  
8 de Compañías .- **C L Á U S U L A C U A R T A .- DEL**  
9 **CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA .- SUSCRIPCIÓN DE**  
10 **ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL .- CUADRO DE**  
11 **INTEGRACIÓN .-** Los otorgantes fundadores manifiestan que  
12 constituyen la compañía con un capital social de DOSCIENTOS  
13 MILLONES DE SUCRES (200'000.000,00), el mismo que se halla  
14 íntegramente suscrito y pagado en el veinticinco por ciento (25%),  
15 según se desprende el comprobante de la cuenta de integración de  
16 capital abierto a nombre de la compañía en el Banco Prudubanco, el  
17 cual se agrega como habilitante, y que corresponde al siguiente  
18 cuadro de integración de capital:

19 ACCIONISTA	NUMERO	CAPITAL	CAPITAL SALDO POR	
20	ACCIONES	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR
21 Ing. GALO VILLAMAR V.	40.000	40'000.000	10'000.000	30'000.000
22 Ing. PEDRO VILLAMAR U.	40.000	40'000.000	10'000.000	30'000.000
23 MARIA F. VILLAMAR U.	40.000	40'000.000	10'000.000	30'000.000
24 Ing. GINA VILLAMAR U.	<u>80.000</u>	<u>80'000.000</u>	<u>20'000.000</u>	<u>60'000.000</u>
25 TOTALES:	200.000	200'000.000	50'000.000	150'000.000

26 El restante setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito  
27 será pagado en el plazo de un año a partir de la inscripción de  
28 la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil .-



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts/.-

1 **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES**

2 .- Los accionistas fundadores declaramos: Uno) Que todos  
3 los accionistas somos de nacionalidad ecuatoriana; Dos) Que  
4 autorizamos al Ing. Galo Villamar Villafuerte para que  
5 realice todos los trámites pertinentes hasta la constitución  
6 legal de la compañía; y, Tres) Que autorizamos al Ingeniero  
7 Galo Villamar Villafuerte para que convoque a la primera  
8 junta general de accionistas y presente el informe de gastos  
9 realizados .- Usted señor Notario, se servirá agregar las  
10 demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente

11 **instrumento " .- HASTA AQUÍ LA MINUTA**

12 que se halla suscrita por el Doctor Pedro Pérez, afiliado al  
13 Colegio de Abogados de Quito, con Registro Profesional  
14 número cuatro mil seiscientos veintisiete, que queda elevada  
15 a escritura pública .- Para su otorgamiento se observaron los  
16 preceptos de Ley; y, leída que les fue a los comparecientes  
17 en su integridad por mí el Notario, la aprueban en todas sus  
18 partes y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
19 doy fe .- Firmado) Ing. Galo Villamar V., Cd. Cd.  
20 170033760-1; firmado) Ing. Pedro Villamar U., Cd. Cd.  
21 170383865.4; firmado) Sra. Ma. Fernanda Villamar U. Cd.  
22 Cd. 170375031-3; firmado) Ing. Giná Villamar U., Cd. Cd.  
23 170383863-9; el Notario, firmado) G. Buendía E., Doctor  
24 Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón  
25 Quito /XX  
26 XXX  
27 XXX

28 **DOCUMENTOS HABILITANTES**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170383865-4  
 VILLAMAR UTRERAS PEDRO JOSE

0999999999 1.959

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

URBAN ENTIENDAS N° 08 357 00661

REG. CIV. PICHINCHA/ QUITO PAQ. ACT.

CONZALEZ SUAREZ 59

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

*[Photo]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V1133V1222

0999999999 MONICA MAGDALENA ORDOÑEZ B

SUPERIOR INC. CIVIL

0999999999 GREGO VILLAMAR

ENES UTRERAS

QUITO 170383865-4

0999999999

487485

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1993

0042-149 170383865-4

VILLAMAR UTRERAS PEDRO JOSE

PICHINCHA QUITO

SAN MARCOS

*[Signature]*  
 REPRESENTANTE DE LA UNICA

TSE

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO  
 De Acuerdo con el numeral cinco del  
 Artículo dieciocho de la Ley Notarial,  
**CERTIFICO:** que la copia que an-  
 tecede que consta de UNA  
 fojas, es reproducción exacta del do-  
 cumento presentado ante el suscrito  
 Quito, el 19 ENE. 2000

*[Signature]*  
 DR. GUILLERMO BUENDIA E.  
 Notario Vigésimo del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.70033760-1  
VILLAMAR VILLAFUERTE GALO ENRIQUE RENE

29 MAYO 1.923

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 99 036 00071

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 23

*[Signature]*

*[Portrait Photo]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2333V2222

NACIONALIDAD CASADO INES UTRERAS

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL

ENRIQUE VILLAMAR

PAZ Y APELLIDO DEL PADRE MARIA VILLAFUERTE

PAZ Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 22-10-88

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. H. 0885276

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0020-153 170033760-1

VILLAMAR VILLAFUERTE GALO ENR

PICHINCHA RUMINAHUI

SAN RAFAEL

*[Signature]* TSE

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO  
De Acuerdo con el numeral cinco del  
Artículo dieciocho de la Ley Notarial,  
CERTIFICO que la copia que se  
teceda que consta de una  
fojas, es reproducción exacta del do-  
cumento presentado ante el Notario  
Quito a 19 ENE. 2000

*[Signature]*  
DR. GUILERMO BUENDIA E.  
Notario Vigésimo del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170375031-3  
VILLAMAR UTRERAS MARIA FERNANDA  
14 OCTUBRE 1.955  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
LUGAR DE NACIMIENTO 14 181 08316  
REG. CIVIL PAGO ACT.  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 55



*Maria Fernanda*  
PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIA... E133311222  
CASADO EDUARDO JACOME  
SUPERIOR EMPLEADO  
CARLO VILLAMAR  
INES UTRERAS  
QUITO 8/05/95  
08/03/2011

0143109



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0052-174 170375031-3  
NUMERO N° CENXA  
VILLAMAR UTRERAS MARIA FERNAN  
PICHINCHA QUITO  
LA FLORESTA PARROQUIA

*Maria Fernanda*  
FELICIDAD VELEZ

TSE

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO  
De Acuerdo con el numeral cinco del  
Artículo dieciocho de la Ley Notarial,  
CERTIFICO: que la copia que antecede  
que consta de una  
fojas, es reproducción exacta del documento  
presentado ante el suscrito  
Quito, a 19 EN 2000

*Guillermo Buendia E.*  
DR. GUILLERMO BUENDIA E.  
Notario Vigésimo del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.70383863-9

VILLAMAR UTRERAS GINA LUCIA

26 JUNIO 1.957

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

06 015 05433

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 57

*Gina Villamar*  
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V3343V4222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

GALO VILLAMAR

INES UTRERAS

QUITO 22-10-88

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. H 0885277

*Gina Villamar*  
 FIRMA DE LA TITULAR






REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0020-152 170383863-9

VILLAMAR UTRERAS GINA LUCIA

PICHINCHA RUMINAHUI

SAN RAFAEL

*Gina Villamar*  
 FIRMA DEL CEDULADO




NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

De Acuerdo con el numeral cinco del Artículo Ochocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede que consta de una fojas, es reproducción en todo documento presentado ante el Notario Quito, a 19 ENE. 2000

*Guillermo Buendia E.*

DR. GUILLERMO BUENDIA E.  
 Notario Vigésimo del Cantón Quito

## CERTIFICACION

Hemos recibido de:

ING. GALO VILLAMAR VILLAFUERTE	10,000,000.00
ING. PEDRO VILLAMAR UTRERAS	10,000,000.00
MARIA FERNANDA VILLAMAR UTRERAS	10,000,000.00
ING. GINA VILLAMAR UTRERAS	20,000,000.00

**total** 50,000,000.00

SON:  
CINCUENTA MILLONES DE SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SANASANA C.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 8 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

  
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
FIRMA AUTORIZADA



QUITO, 17 DE ENERO DEL 2000  
FECHA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en nueve (9) fojas útiles, esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE "SANASANA COMPAÑÍA ANÓNIMA", sellada y firmada en Quito a veinte de enero del dos mil.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Guillermo Buendía Endara".

Doctor Guillermo Buendía Endara  
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

**R A Z Ó N:** En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "SANASANA COMPAÑÍA ANÓNIMA", cuya copia antecede, de que ha sido APROBADA por el señor Intendente Jurídica de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número 00.Q.IJ. 388 de 9 de febrero del 2000 .-  
Doy fe .-

Quito, febrero 11, 2000 .-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Guillermo Buendía Endara".

Doctor Guillermo Buendía Endara  
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CERO.Q.J. TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 9 de Febrero del 2.000, bajo el número 377, del Registro Mercantil, Tomo 131. Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía " SANASANA C.A.".- Otorgada el 19 de Enero del 2.000, ante el NOTARIO VIGESIMO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el REPERTORIO bajo el número 2309.- Quito, a diez y ocho de Febrero del dos mil.- EL REGISTRADOR.

DVN.-

